

Órgano:

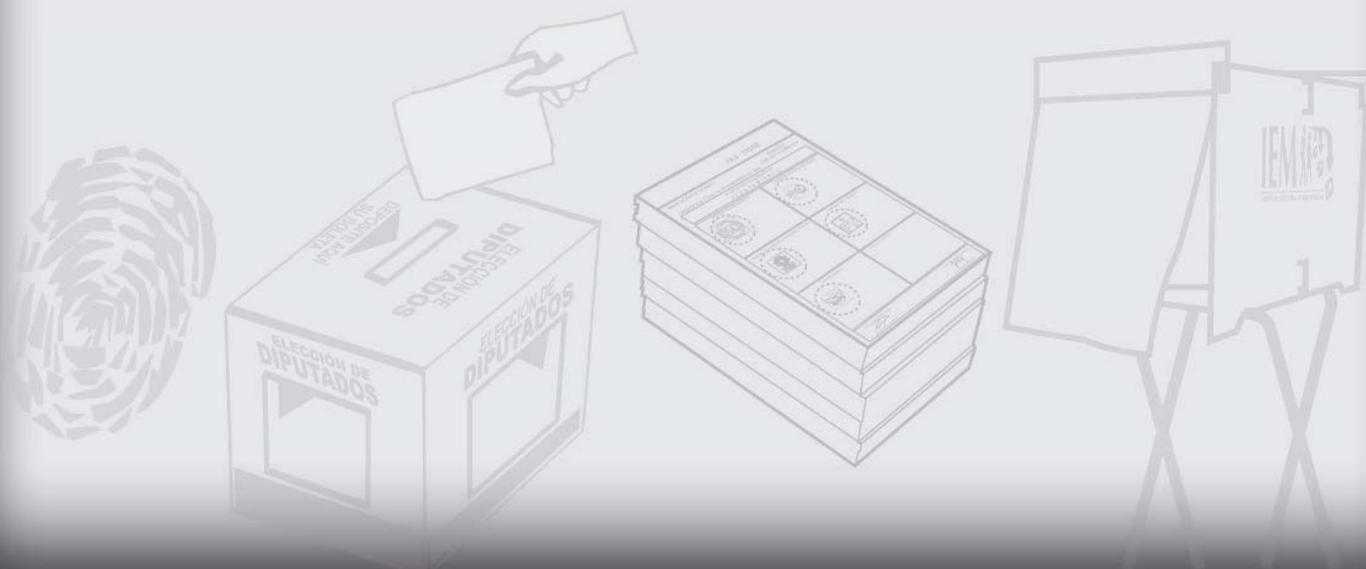
Vocalía de Organización Electoral

Documento:

**Convenio de Lugares de Uso Común
Gobierno del Estado- IEM**

Fecha:

Proceso 2007



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y GUILLERMO RIZO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL PODER EJECUTIVO”

1.1.- En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Michoacán es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido por la Constitución Política de Michoacán de Ocampo.

1.2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado; 9º, 13, 14, 21 fracciones II y IV, 33 fracción XV y 35 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con personalidad jurídica suficiente, para suscribir el presente instrumento.

1.3.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Madero Oriente número 63, Zona Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DE “EL INSTITUTO”

2.1.- Que de conformidad al artículo 98 de la Constitución Política de Michoacán de Ocampo y el artículo 2° del Código Electoral de Michoacán, es el Organismo Público depositario de la Autoridad Electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de las Leyes en la materia.

2.2.- Que sus Órganos Centrales son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva y el Presidente.

2.3.- Que su representante es la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, en su carácter de Presidente; y como tal en atención al artículo 115 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene dentro de sus facultades, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” y como consecuencia de ello firmar en representación del mismo los contratos y convenios necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines.

2.4.- Que para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones, le es necesario signar el presente **CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN**, en los términos establecidos en cada una de sus cláusulas.

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Bruselas número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “**EL PODER EJECUTIVO**” hace entrega en este acto a “**EL INSTITUTO**” de la relación de lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral de los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Local 2007, dicha relación constituye el único anexo del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- “**EL PODER EJECUTIVO**” manifiesta su conformidad, en que “**EL INSTITUTO**” distribuya en la forma que dispone el artículo 50, fracción I del Código Electoral del Estado, los lugares de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral.

TERCERA.- “**EL INSTITUTO**” en los términos del artículo 50, fracción VIII del Código Electoral del Estado, promoverá que los partidos políticos que hayan utilizado los lugares de uso común consignados en el anexo único de este instrumento para la colocación y fijación de la propaganda electoral, borren o en su caso retiren su propaganda política dentro del plazo de treinta días posteriores a la fecha de la elección.

CUARTA.- En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo dispuesto en los ordenamientos Estatales y Municipales que para el caso sean aplicables.

QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y su vigencia será hasta el 11 de noviembre del presente año.

SEXTA.- Las partes manifiestan que se sujetarán en cuanto a lo no previsto en el presente instrumento jurídico, a las disposiciones que sobre la materia se encuentren vigentes en el Código Electoral del Estado de Michoacán.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que es su voluntad expresa celebrar el presente convenio el cual no contiene error, dolo, mala fe, lesión y se encuentra apegado conforme a derecho y a las buenas costumbres por lo que se acepta en todas sus cláusulas y aceptan pasar por él en todo tiempo y lugar, firmándolo de conformidad con el carácter que ostentan.

Morelia, Michoacán a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año 2007.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

POR “EL INSTITUTO”

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL
ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

GUILLERMO RIZO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR